



RESOLUCIÓN DE AGOSTO DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE DE LA PESQUERÍA DE ANCHOA EN AGUAS DE LA ZONA CIEM IX (STOCK ANE/9/3411) PARA LA CUOTA CONJUNTA ASIGNADA A LA MODALIDAD DE CERCO EN EL CANTÁBRICO Y NOROESTE

La Resolución de 21 de junio de 2024, de la Secretaría General de Pesca, publicó las cuotas iniciales y provisionales de boquerón por modalidad o censo en los caladeros nacionales del Cantábrico y Noroeste y Golfo de Cádiz, durante el periodo 1 de julio de 2024 a 30 de septiembre de 2024.

La Orden APA 315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas, regula, en su art. 10, los cierres de pesquerías que se aprueben en aplicación del art. 35 del Reglamento (CE) 1224/2009.

En base a lo anterior y a la vista de los datos actuales de consumo que obran en poder de la Secretaría General de Pesca, se observa que la cantidad asignada para la pesca olímpica del cerco Cantábrico y Noroeste de anchoa en aguas de la zona CIEM IX se encuentra agotada para el periodo provisional (desde el 01 de julio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024), procediendo por ello su cierre.

En consecuencia, resuelvo:

- El **cierre**, para los buques de la modalidad de **Cerco en el Cantábrico y Noroeste, de la pesca olímpica de anchoa (*Engraulis encrasicolus*) en aguas de la zona CIEM IX (stock ANE/9/3411) a partir de las 00:00 horas (hora peninsular) del 26 de agosto de 2024.**
- A partir de esta fecha, existirá la prohibición de efectuar esta pesquería contra esta cuota conjunta, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre.
- Aquellos buques o grupos de buques de Cerco Cantábrico y Noroeste que dispongan u obtengan cuotas adicionales de anchoa (ANE/9/3411) para su uso particular, podrán continuar la pesquería con cargo a dichas cuotas hasta el agotamiento de estas.

Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

En Madrid, a 23 de agosto de 2024

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

Aurora de Blas Carbonero

C/Velázquez 147
28006 - MADRID
TEL: 913471949

